DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 15938/ 2019

Asunción,21 de Agosto del 2019

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

REF.: ID 364050 Construcción de Obras diversas del Cerro Nemby

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. El Dictamen de UOC remitido por la Convocante no se encuentra firmado en todas las hojas, se le solicita la remisión de dicho documento de forma correcta. Por otra parte, cuenta con fecha de emisión el 16 de Mayo del corriente año cuando la Resolución de adjudicación fue realizada en fecha 13 de Mayo, por lo que se le solicita justifiquen la disparidad en las fechas de dichos documentos.

   Además, dicho documento, no refleja la acreditación de los supuestos de excepción. No se observa los requisitos establecidos en el artículo 73 referente a la contratación por urgencia impostergable "*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*" La Convocante debe demostrar cómo es que la urgencia fue probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública.

2. El Contrato adjuntado con el reparo es distinto al remitido en la primera publicación, no cuenta con las mismas firmas y sellos.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control